FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 001

CONTRATO	No.132-DISANEJC/CENACARM-2021
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, BIAYA EN MANIZALES, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
NIT	890.802.356-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA ARANGO GOMEZ**
CEDULA	**30.323.731** de Manizales
CDP	No. 10121 de fecha 08 de febrero de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 21421 de fecha 15 de abril de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL 2021	A-02-02-02-009-003 REC 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS	00008662 del 18 de Noviembre de 2021
DESCRIPCIÓN	Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**
VALOR ADICION	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00)**
VALOR TOTAL	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA.
PRORROGA VIGENCIA FUTURA	**30 DE JUNIO DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ST. CHAVEZ ORTIZ BRETHMEN DAVID** Supervisor y/o quien haga sus veces

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con **Nit. 890.802.356-8,** representada legalmente por **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **30.323.731** de Manizales como Contratista y el señor **ST. CHAVEZ ORTIZ BRETHMEN DAVID** Director ESM BIAYA y/o quien haga sus veces. Conforme a la Resolución No 1079 del 17 de febrero de 2021, como supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación-Adición aL

CENACARMENIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el día 14 De Abril del año 2021, se suscribo CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, BIAYA EN MANIZALES, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

2. Que dicho contrato se suscribe inicialmente por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).**

3. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

4. Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 , mediante Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio en **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE)**, se requiere adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)** y ampliar el plazo de ejecución para la vigencia 2022.

5. Que se cuenta con plan de justificación Adición de Vigencias futuras Nº 181 para CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 en donde se argumenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA, debe garantizar la continuidad del servicio en cuanto a **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE)**, teniendo en cuenta que se encuentran autorizadas las vigencias futuras para el año 2022, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y realizar la adición a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 suscrito con CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con Nit. 890.802.356-8, representada legalmente por ADRIANA ARANGO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 30.323.731 de Manizales, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).**

   La adición se requiere para que los médicos cuenten con un soporte oportuno en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención y en la toma de conductas médicas. Es importante resaltar, entonces, la gran importancia que tiene el desarrollo de los niños en nuestra comunidad, así pues, garantizamos la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud para la vigencia 2022, a cada uno de los usuarios y beneficiarios que de acuerdo a su patología se requiera un abordaje completo al tratamiento solicitado por el profesional de la salud.
   Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia.

6. Que mediante oficio **No 531: MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BIAYA-PLANES*** de fecha 24 de Noviembre de 2021**,** el supervisor solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia realizar adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)** y con

CENACARMENIA

plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

7. Que mediante oficio **No 527 MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BIAYA-PLANES*** de fecha 20 de Noviembre de 2021**,** el supervisor solicito al contratista aceptar la adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

8. Que mediante comunicación de fecha 22 de Noviembre de 2021, emitido por parte de **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con **Nit. 890.802.356-8,** representada legalmente por **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **30.323.731** de Manizales**;** acepta la adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra..

9. Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (…), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras

10. En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-DISANEJC/CENACARM-2021 , en cuanto a su valor y adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** cuya ejecución será para el ESM BIAYA en la ciudad de Manizales y se ejecutara del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

11. Que para la celebración del modificatorio se tiene en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."1***

La presente acta se firma en Armenia a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2021

---

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

POR EL CONTRATISTA

POR EL CONTRATANTE

adriana Orango 6

ADRIANA ARANGO GOMEZ
Cedula de ciudadanía No 30.323.731 de Manizales
Representante legal de
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
NIT 890.802.356-8



ST. CHAVEZ ORTIZ BRETHMEN DAVID
SUPERVISOR

Elaboro:

ABG LAURA MARCELA CASTRO OSORIO
COMITÉ JURIDICO

Reviso

TE OSCAR JAVIER LOPEZ MATEUS
JEFE DE CONTRATACION

CENAC-ARMENIA